



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 247 - 2011-CPSM-T
Tarapoto, 08 de Setiembre el 2011-----

VISTO :

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de Setiembre del 2011, el Informe N° 239-2011-GPP-MPSM de fecha 25.08.2011, sobre: Convenio de Gestión Suscrito entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto, para la Gestión Descentralizada del Programa Integral de Nutrición y de los Servicios de Protección Social;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 188º de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una política permanente del Estado de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencia y transferencia de recursos de Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, es pertinente establecer que mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 023-2009-PCM/SD dispone que al término de la etapa de efectivización de debe gestionar la suscripción del convenio de gestión entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y los Gobiernos Locales, en la cual se establecen las obligaciones y las responsabilidades de las partes, así como los objetivos, metas e indicadores con el objeto de garantizar una gestión eficaz y eficiente de los programas y servicios transferidos;

Que, estando a los considerandos expuestos y a la opinión favorable del Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto, es pertinente autorizar al Titular del Pliego la suscripción del convenio descrito en el visto del presente acuerdo de Concejo;

Estando a la exigencia establecida en el numeral 26 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como también en virtud a los Artículos 39º y 41º de la mencionada Ley, el Concejo Municipal de Tarapoto, por mayoría calificada determino el siguiente,

ACUERDO:

ARTICULO UNICO: APROBAR la Suscripción del CONVENIO DE GESTION SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL Y EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE SAN MARTIN, PARA LA GESTION DESCENTRALIZADA DEL PROGRAMA INTEGRAL DE NUTRICION Y DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

TARAPOTO

Municipalidad Provincial de San Martín

TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez

ALCALDE

WGUJA-MPSM.
SSCHCH-SEG-MPSM.
Napibec.
S.O.
G. Municipal
G. Adm. y Finanzas
GPP
G. Desarrollo Social
O. Ases. Jur.
O. Soc. General
Archivo.